

ACTA NÚMERO DOCE. San Salvador, a las **dieciséis horas** del día **diez de septiembre del año dos mil veinte**. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **Sesión Ordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**, que puede abreviarse **FONAT**, en atención a la convocatoria girada de conformidad a la Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación: -----

1. Integración del Consejo Directivo.-----

Se encuentran presentes al inicio de la sesión la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, quien ha sido delegada por el Consejo Directivo para presidir la sesión; Licenciada Claudia Marina Cordero de Cisneros, Delegada suplente del MINSAL; Comisionada Margarita Rivas Alfaro, Delegada Suplente de la División de Tránsito de la PNC; Licenciado Luis Balmore Amaya, Delegado Propietario de MINED; Licenciada Yuri Esperanza Ibarra de Zepeda, Delegada Propietaria de BANDESAL; y la suscrita Secretaria de conformidad a la Ley.-----

2. Del quórum y la agenda. -----

2.1 Establecimiento del quórum. -----

La Licenciada Paola Bardi, verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión.-----

Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma.-----

La Licenciada Paola Bardi, les expone la agenda a desarrollar y una vez realizado lo anterior, la somete a consideración de los miembros presentes, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada de la siguiente manera: **1.** Informe de la Dirección Ejecutiva: - Notificación y requerimiento del Tribunal de Ética Gubernamental; - Renuncia voluntaria de la Lic. Carolina Parada, encargada del área de Planificación y Recursos Humanos; - Planificación de trabajo de la Dirección Ejecutiva en el periodo de permiso de Licencia por Maternidad.- **2.** Se somete a conocimiento y consideración proyectos de solicitudes de prestación económicas por parte de la Unidad Jurídica; y escrito presentado por el joven Emerson Uriel Argueta Guevara, víctima de un siniestro de tránsito en el departamento de San Miguel.- **3.** Varios.-----

1. Informe de la Dirección Ejecutiva: - Notificación y requerimiento del Tribunal de Ética Gubernamental; - Renuncia voluntaria de la Lic. Carolina Parada, encargada del

área de Planificación y Recursos Humanos; - Planificación de trabajo de la Dirección Ejecutiva en el periodo de permiso de Licencia por Maternidad.-----

La Licenciada Paola Bardi, procede a exponer y dar lectura al oficio N° 505 de fecha 26 de agosto, suscrito por la Licda. Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria de Actuaciones del Tribunal de Ética Gubernamental; mediante el cual solicitan al Consejo Directivo, información y documentación relacionada con los permisos otorgados a la Directora Ejecutiva, en el mes de octubre del año dos mil diecinueve.- Dicho oficio se encuentra contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta; por lo que habiendo expuesto lo relacionado a los documentos solicitados por el Tribunal respectivo, y retroalimentado los permisos concedidos a la Directora en el mes solicitado, por unanimidad los representantes presentes acuerdan: **Autorizar** al Ing. Saúl Castelar Contreras, Presidente del Consejo Directivo, para que remita al Tribunal de Ética Gubernamental, informe y documentación solicitado mediante oficio N° 505 de fecha 26 de agosto, suscrito por la Licda. Adda Mercedes Serarols de Sumner, específicamente informando que este Consejo Directivo no ha adoptado ningún tipo de medidas administrativas por incumplimientos de atribuciones delegadas a la Dirección Ejecutiva desde su nombramiento a la fecha; relacionando a su vez que la Directora Ejecutiva ha cumplido a satisfacción las funciones delegadas en la LEFONAT, y ha presentado a este Consejo los informes administrativos respectivos; respecto a los permisos o licencias por misión oficial han sido tramitados a través de este Consejo Directivo, y en lo que respecta a los permisos personales son canalizados a través de la Presidencia, tal cual lo estipula la LEFONAT.- Continúa exponiendo la Lic. Paola Bardi, lo relativo a la **Renuncia voluntaria de la Lic. Carolina Parada, encargada del área de Planificación y Recursos Humanos**. Con fecha treinta y uno de agosto se recibió nota suscrita por la Lic. Dolores Carolina Parada, quien desde el mes de febrero del corriente año, se desempeñaba con encargada del área de planificación y recursos humanos, manifestando la Renuncia al cargo de Técnica en Planificación y Recursos Humanos, que ocupó actualmente en tan distinguida institución, la cual es de carácter irrevocable a partir del día siete de septiembre del corriente año; agradeciendo todas las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional que se me brindaron durante el tiempo laborado, pero por motivos de salud y personales la llevaron a tomar esta difícil decisión, que espero sea tomada de la mejor manera por la dirección de la institución. Dicha nota se encuentra contenida en el [Anexo 02](#) de la presente acta. Los integrantes del Consejo Directivo presentes se dan por enterados del

contenido de la renuncia voluntaria de la Lic. Carolina Parada, y por unanimidad acuerdan Designar a la Lic. Paola Bardi, Directora Ejecutiva para que realice el proceso de promoción interna o selección y entrevista de candidatos elegibles que cumplan con el perfil y descriptor de la plaza de técnico en planificación y recursos humanos, contenida en el Manual de Organizaciones y Funciones del FONAT, a fin de que sea sometida a conocimiento y valoración de este Consejo, una propuesta y su recomendación, en la sesión ordinaria siguiente. Continua exponiendo a los representantes del Consejo que en fecha ocho de septiembre comunico a los responsables de las unidades gerenciales del FONAT, el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria pasada, de fecha veintiuno de agosto del corriente año, mediante el cual, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del FONAT y el Código de Trabajo, se autorizó a la Lic. Paola Bardi, para continuar desarrollando sus funciones como Directora Ejecutiva a través de coordinaciones con las diferentes áreas y unidades del Fondo, realizando teletrabajo y de forma presencial cuando así sea requerido, por el periodo que se encuentre gozando el permiso de licencia por maternidad; esto como un acuerdo entre ambas partes, a fin de no afectar la continuidad de los servicios brindados a la ciudadanía; en ese marco se dictaron a través de dicho punteo los lineamientos específicos para cada unidad, y lineamientos generales. Dicho punteo se encuentra contenido en el [Anexo 03](#) de la presente acta. Luego de las valoraciones realizadas sobre el contenido del mismo, y de reforzar que dicha forma de trabajo son lineamientos adoptados por ambas partes, y en los cuales, tanto la Dirección Ejecutiva como el Consejo están de acuerdo, emiten por unanimidad el acuerdo siguiente: Dar por recibido y avalado el punteo de reunión sostenida el día ocho de septiembre del corriente año, entre la Dirección Ejecutiva y los responsables de las unidades organizativas, respecto a los lineamientos de trabajo para continuar desarrollando sus funciones como Directora Ejecutiva a través de coordinaciones con las diferentes áreas y unidades del FONAT, realizando teletrabajo y de forma presencial cuando así sea requerido, por el periodo que se encuentre gozando de licencia por maternidad, de común acuerdo por ambas partes.-----

2. Se somete a conocimiento y consideración proyectos de solicitudes de prestación económicas por parte de la Unidad Jurídica; y escrito presentado por el joven Emerson Uriel Argueta Guevara, víctima de un siniestro de tránsito en el departamento de San Miguel.-----

La Directora Ejecutiva, le concede la intervención a la Licenciada Diana Ruiz, Jefe de la

Unidad Jurídica, quien procede a exponer a los miembros presentes, que se somete a conocimiento los proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica recibidas por FONAT, para aprobación o no de las mismas; presenta un cuadro matriz que contiene el detalle siguiente: cincuenta y uno proyectos de resoluciones por fallecimiento, que suman un monto económico estimado de ciento veintisiete mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 127,500.00); ochenta y cuatro proyectos de resoluciones por lesiones, que suman un monto económico estimado de sesenta y nueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 69,000.00), y que suman un monto total estimado de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 196,500.00); así como también se deniegan seis solicitudes de prestación económica por lesiones ya que se determinó en el análisis legal que no cumplen con los requisitos legales regulados en la LEFONAT para tener derecho al beneficio económico. Por lo que, habiéndose realizado el análisis pertinente; se somete a consideración del pleno la aprobación de los proyectos de las resoluciones en referencia, siendo éstos aprobados por unanimidad, según los beneficiarios que se detallan en el [Anexo 04](#) de la presente acta. El pleno emite los siguientes acuerdos: **i) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 04](#) de la presente acta; y que suman un monto económico estimado de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 196,500.00); así como también se deniegan seis solicitudes de prestación económica por lesiones ya que se determinó en el análisis legal que no cumplen con los requisitos legales regulados en la LEFONAT para tener derecho al beneficio económico; **ii) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo para firme las resoluciones de solicitudes de prestación económicas aprobadas y relacionadas en el [Anexo 04](#).- Continúa exponiendo la Lic. Diana Ruiz lo relativo a escrito de inconformidad recibido en la Regional del departamento de San Miguel, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS CONTRERAS TREJOS, mayor de edad, abogado, y Notario del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Carnet que me acredita como Abogado de la República Número: veinticuatro mil ochenta, (24080) con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones quinientos setenta y nueve mil cero cero ocho - cero (04579003-0) y con Número de Identificación Tributaria Número: un

mil doscientos quince - cero ochenta mil doscientos setenta y seis-ciento uno- dos; y tal como lo comprueba mediante copia certificada de Poder General Judicial con Clausula Especial sustituido a su favor, por el Licenciado JESUS ARQUIMIDES MIRANDA, el cual anexo a la presente solicitud en copia certificada por no quedar su original fenecido en el presente acto, poder que fue otorgado ante mis oficios Notariales inicialmente a favor del Licenciado JESUS ARQUIMIDES MIRANDA, y sustituido a mi favor por el mismo, es Apoderado General Judicial con Clausula especial del señor EMERSON URIEL ARGUETA GUEVARA, Salvadoreño, de dieciocho años de edad, estudiante, originario y del domicilio de Chapeltique Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero seis tres cuatro seis cinco tres nueve - cero, y Número de Identificación Tributaria uno dos cero cuatro – cero ocho uno cero cero uno - uno cero uno - cuatro, y con residencia en Colonia las Palmeras polígono C casa # 17 San Miguel, de quién se adjunta en original su correspondiente Certificación de Partida de Nacimiento anexada a este escrito; manifestando que su poderdante fue víctima de un accidente de tránsito, el día ocho de octubre del año dos mil diecinueve, ocurrido en la sexta calle oriente entre la octava y decima avenida norte frente a la gasolinera I San Miguel, a las 17:15 horas y desde ese día fue trasladado al Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, ingresando con un diagnóstico de Trauma cerrado de abdomen más lesión vesical grado cuatro, manifestándome mi poderdante que en dicho centro asistencial lo operaron de reconstrucción de vejiga, del colon, cadera, estomago, e intestinos; que fue dado de alta del Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, hasta el día veintidós de diciembre del año dos mil diecinueve, con discapacidad temporal como consecuencia del diagnóstico Trauma cerrado de abdomen más lesión vesical grado cuatro, según consta en la constancia de atención medica que anexo al presente escrito. Que posteriormente su representado volvió a ser ingresado el día seis de febrero del dos mil veinte en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, La Libertad, ingresado con un diagnóstico de fractura de pelvis En dicho centro asistencial le efectuaron dos operaciones siendo el retiro de catéter de los riñones, y operación de la cadera. Que fue dado de alta hasta el día diez de abril del año dos mil veinte, con un diagnóstico de fractura de pelvis y otros según consta en la constancia de atención medica que anexo al presente escrito. Y actualmente se encuentra a la espera de realizarse otra operación de la uretra, y por cuestiones económicas no se ha sometido a la misma hasta que reúna el dinero. En base a ayudas que solicita a diferentes lugares a personas de buen corazón que le ayuden a cumplir sus objetivos, aclarando que hasta este momento no ha recibido ayuda alguna

por parte del motorista de la unidad de transporte ni del propietario del bus derivado del accidente de tránsito del cual fue víctima; basado en lo antes manifestado presentaron la solicitud de trámite para la prestación económica hasta el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte, vía correo electrónico, debido a que a mi representado dada su situación médica grave le fue imposible gestionarla, y su madre biológica quien lo asistió en sus cuidados durante su hospitalización le fue imposible diligenciar el trámite desde lo económico hasta otros aspectos, entendiéndose requisitos que la misma solicitud establece para su admisión como el poseer Documento Único de identidad, la víctima el cual no lo tenía debido a que el día del accidente cumplía 18 años de edad, y este le fue tramitado a domicilio debido a su gravedad, igualmente la abstención de la Tarjeta de Identificación Tributaria la obtuvo hasta el día tres de septiembre del corriente año a través del suscrito en calidad de apoderado, debido a que el no pudo comparecer de FONAT personal debido a su gravedad actual, y debido a que la institución Ministerio de Hacienda debido a la situación sanitaria que se vive de la pandemia estuvo cerrado, agregado a ello la emisión de decretos legislativos retrasaban la apertura, la suspensión de plazos que se tubo reanudo labores hasta el día diez de julio en algunos casos y bajo medidas no normales, al reunir los requisitos de ley presentamos la solicitud, y fue así que una vez presentada recibimos respuesta vía telefónica, el día ocho de septiembre del año dos mil veinte, que la solicitud era improcedente por establecer la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito en su Art, 21, el plazo para su interposición siendo este seis meses dado que en el presente caso, el accidente de tránsito ocurrió el día ocho de octubre del año dos mil diecinueve, se me manifestó que el plazo ya había vencido. En virtud de lo anterior, en el escrito se hace énfasis en la siguiente doctrina: EL JUSTO IMPEDIMENTO es un principio general del derecho, en virtud del cual al impedido con justa causa no le corre término, la expresión justa causa significa que ella debe ser apreciada prudentemente por el juzgador de acuerdo con los principios generales, pues las normas regulan intrínsecamente la anunciación del principio sin especificar los supuestos facticos que pueden configurarse como justa causa, y para que proceda la aplicación del citado principio es necesario que a) se alegue ante la autoridad competente b) exista motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, y c) que la autoridad ante quien se alega resuelva favorablemente la procedencia del justo impedimento. Misma que ha sido retomada en distintas resoluciones de la Corte Suprema de justicia, y siendo además que la salud de los habitantes es un bien público, por lo que el estado está obligado a velar por su conservación

y restablecimiento. En ese marco el solicitante pide al Consejo Directivo se le permita ingresar solicitud y se valore el justo impedimento por caso fortuito o fuerza mayor, que prueba mediante hoja de ingreso y egreso de los Hospitales Nacional San Juan de Dios de esta ciudad y del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla la Libertad, con las que se comprueba las razones que le imposibilitaron a mi poderdante dar cumplimiento al plazo que la Ley FONAT, señala para presentar la solicitud de ayuda económica las cuales adjunta al escrito, y que se emita una resolución en la que se permita ingresar la solicitud y se otorgue la ayuda económica a su representado de acuerdo a la ley en mención, de la cual tiene derecho por ser víctima de un accidente de tránsito. El escrito de inconformidad y los documentos probatorios que presentan, se encuentran contenidos en el [Anexo 05](#) de la presente acta. Luego de las valoraciones hechas por los representantes del Consejo Directivo, por unanimidad acuerdan:

i) **Dar** por recibido el escrito presentado por el Licenciado Juan Carlos Contreras Trejos, Apoderado Especial del joven EMERSON URIEL ARGUETA GUEVARA, en fecha nueve de septiembre del corriente año, respecto a la INCONFORMIDAD POR RECHAZO DE SOLTCITUD DE PRESTACION ECONOMICA; ii) **Autorizar** a la Delegada Regional del departamento de San Miguel, para que de trámite de ingreso a la solicitud de prestación económica requerida por el licenciado Juan Carlos Contreras Trejos, Apoderado Especial del joven EMERSON URIEL ARGUETA GUEVARA, quien fue víctima de un siniestro de tránsito ocurrido en fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, en la sexta calle oriente, entre la octava y decima avenida norte, frente a la gasolinera Uno Terminal, departamento de San Miguel; **Advirtiendo** al solicitante que previo a realizar los procedimientos administrativos para dar trámite a la solicitud, se instruirá a la Jefatura de la Unidad Jurídica, para que realice los requerimientos de información idóneos a las instancias pertinentes, a efecto de probar el justo impedimento o causa fortuita alegado en el escrito de inconformidad detallado en el acuerdo VIII) y [Anexo 05](#) de la presente acta; y iii) **Instruir** a la Licencia Diana Ruiz, Jefe de la Unidad Jurídica para que realice los requerimientos de información necesarios ante las instancias pertinentes, a fin de solicitar los documentos relacionados en el escrito que se detalla en el Anexo VIII) de la presente acta, a fin de comprobar si existió justo impedimento o causa fortuita, que imposibilitó, al joven EMERSON URIEL ARGUETA GUEVARA, el ingreso de la solicitud en el plazo regulado por la LEFONAT; de determinarse la veracidad de lo relacionado deberá la unidad jurídica realizar el procedimiento administrativo y legal correspondiente.-----

3. Varios.-----

Concluidos todos los puntos que se enumeraron en la agenda aprobada, y no habiendo ningún otro aspecto importante, se procede a dar lectura al acta.-----

Lectura y firma del acta.-----

Se procede a dar lectura a la presente acta que corresponde a la sesión ordinaria número DOCE, de fecha y hora relacionada al inicio de la misma, la cual una vez leída se da por aprobada y firmada.-----

ACUERDOS.-----

Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Dar por recibido** el oficio N° 505 de fecha 26 de agosto, suscrito por la Licda. Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria de Actuaciones del Tribunal de Ética Gubernamental; mediante el cual solicitan al Consejo Directivo, información y documentación relacionada con los permisos otorgados a la Directora Ejecutiva, en el mes de octubre del año dos mil diecinueve.- **II) Autorizar** al Ing. Saúl Castelar Contreras, Presidente del Consejo Directivo, para que remita al Tribunal de Ética Gubernamental, informe y documentación solicitado mediante oficio N° 505 de fecha 26 de agosto, suscrito por la Licda. Adda Mercedes Serarols de Sumner, específicamente informando que este Consejo Directivo no ha adoptado ningún tipo de medidas administrativas por incumplimientos de atribuciones delegadas a la Dirección Ejecutiva desde su nombramiento a la fecha; relacionando a su vez que la Directora Ejecutiva ha cumplido a satisfacción las funciones delegadas en la LEFONAT, y ha presentado a este Consejo los informes administrativos respectivos; respecto a los permisos o licencias por misión oficial han sido tramitados a través de este Consejo Directivo, y en lo que respecta a los permisos personales son canalizados a través de la Presidencia, tal cual lo estipula la LEFONAT.- **III) Dar** por recibido y aprobada la nota de renuncia voluntaria presentada por la Lic. Dolores Carolina Parada, a partir del siete de septiembre del corriente año, quien había sido contratada en la plaza de Técnica en Planificación y Recursos Humanos del FONAT.- **IV) Designar** a la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva para que realice el proceso de promoción interna o selección y entrevista de candidatos o candidatas elegibles que cumplan con el perfil y descriptor de la plaza de técnico en planificación y recursos humanos, contenida en el Manual de Organizaciones y Funciones del FONAT, a fin de que sea sometida a conocimiento y valoración de este Consejo, una propuesta y su recomendación, en la sesión ordinaria siguiente.- **V) Dar** por recibido y avalado el punteo de

reunión sostenida el día ocho de septiembre del corriente año, entre la Dirección Ejecutiva y los responsables de las unidades organizativas, respecto a los lineamientos de trabajo para continuar desarrollando sus funciones como Directora Ejecutiva a través de coordinaciones con las diferentes áreas y unidades del FONAT, realizando teletrabajo y de forma presencial cuando así sea requerido, por el periodo que se encuentre gozando de licencia por maternidad, de común acuerdo por ambas partes.- **VI) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT, de acuerdo con el detalle siguiente: cincuenta y uno proyectos de resoluciones por fallecimiento, que suman un monto económico estimado de ciento veintisiete mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 127,500.00); ochenta y cuatro proyectos de resoluciones por lesiones, que suman un monto económico estimado de sesenta y nueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 69,000.00), y que suman un monto total estimado de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 196,500.00); así como también se deniegan seis solicitudes de prestación económica por lesiones ya que se determinó en el análisis legal que no cumplen con los requisitos legales regulados en la LEFONAT para tener derecho al beneficio económico; todo lo anterior se encuentra contenido en el Anexo 04 de la presente acta.- **VII) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo para firme las resoluciones de solicitudes de prestación económicas aprobadas y relacionadas en el Anexo 04 y acuerdo VI) de la presente acta.- **VIII) Dar** por recibido el escrito presentado por el Licenciado Juan Carlos Contreras Trejos, Apoderado Especial del joven EMERSON URIEL ARGUETA GUEVARA, en fecha nueve de septiembre del corriente año, respecto a la INCONFORMIDAD POR RECHAZO DE SOLTCITUD DE PRESTACION ECONOMICA.- **IX) Autorizar** a la Delegada Regional del departamento de San Miguel, para que de trámite de ingreso a la solicitud de prestación económica requerida por el licenciado Juan Carlos Contreras Trejos, Apoderado Especial del joven EMERSON URIEL ARGUETA GUEVARA, quien fue víctima de un siniestro de tránsito ocurrido en fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, en la sexta calle oriente, entre la octava y decima avenida norte, frente a la gasolinera Uno Terminal, departamento de San Miguel; **Advirtiendo** al solicitante que previo a realizar los procedimientos administrativos para dar trámite a la solicitud, se instruirá a la Jefatura de la Unidad Jurídica, para que realice

los requerimientos de información idóneos a las instancias pertinentes, a efecto de probar el justo impedimento o causa fortuita alegado en el escrito de inconformidad detallado en el acuerdo VIII) y [Anexo 05](#) de la presente acta.- **X) Instruir** a la Licencia Diana Ruiz, Jefe de la Unidad Jurídica para que realice los requerimientos de información necesarios ante las instancias pertinentes, a fin de solicitar los documentos relacionados en el escrito que se detalla en el Anexo VIII) de la presente acta, a fin de comprobar si existió justo impedimento o causa fortuita, que imposibilitó, al joven EMERSON URIEL ARGUETA GUEVARA, el ingreso de la solicitud en el plazo regulado por la LEFONAT; de determinarse la veracidad de lo relacionado deberá la unidad jurídica realizar el procedimiento administrativo y legal correspondiente.- No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos.-----

Lic. Luis Balmore Amaya
Delegado Propietario
MINED.

Lic. Yuri Ibarra de Zepeda
Delegada Propietaria
BANDESAL.

Com. Margarita Riva Alfaro
Delegada Suplente
PNC.

Lic. Claudia Cordero de Cisneros
Delegada Suplente
MINSAL.

Lic. Paola Bardi de Acosta
Directora Ejecutiva.

Lic. Heysel P. Alarcón Vallecíos
Secretaría de Actas.

